



Resolución Ministerial

N° 257 -2022-MINCETUR

Lima, 30 SEP 2022

VISTOS, el Informe N° 072-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP e Informe N° 0080-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto – Plan Copesco Nacional; el Memorándum N° 705-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE y Memorándum N° 739-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de la Dirección Ejecutiva – Plan Copesco Nacional; el Informe N° 0337-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, el Memorándum N° 1062-2022-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; Informe N° 0097-2022-MINCETUR/SG/AJ-RBC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, esta Entidad es el Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a ley;

Que mediante Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, por Resolución Ministerial N° 231-2021-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, a través del numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático, mediante una norma con rango de Ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo



53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; para dicho fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 1 de la citada Disposición Complementaria Final, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar, entre otros, los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 1 y 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 217-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 17 814 071,00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 217-2022-EF, señala que "El Titular del Pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, así como los Titulares de los Pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas autorizadas en el artículo 2, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; asimismo, en el artículo 4 se establece que los recursos de la transferencia de partidas no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";





Resolución Ministerial

Que, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo a través del Memorándum N° 1062-2022-MINCETUR/SG/OGPPD, que adjunta el Informe N° 0337-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual se sustenta en el Informe N° 072- 2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP e Informe N° 080-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, en el ámbito de sus competencias propone el proyecto Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 217-2022-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 17 814 071,00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del pliego 035. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de Pliego habilitador, desagregar los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas ante mencionada;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 217-2022-EF, Decreto Supremo que dispone autorizar transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de la Reserva de Contingencia a favor de dos Gobiernos Locales; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 217-2022-EF, que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por el monto de S/ 17 814 071,00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del



Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 004 – Plan COPESCO Nacional del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	035 : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
UNIDAD EJECUTORA	004 : PLAN COPESCO NACIONAL
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0127 : MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS
PROYECTO	2134075 : ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DE LAGO YARINACocha - REGIÓN UCAYALI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	: 8,227,018.00
PROYECTO	2304659 : CREACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RÍMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	: 6,850,780.00
PROYECTO	2411303 : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL CONJUNTO NIK AN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE CHAN CHAN, DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	: 2,736,273.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	17,814,071.00
TOTAL PLIEGO	17,814,071.00





Resolución Ministerial

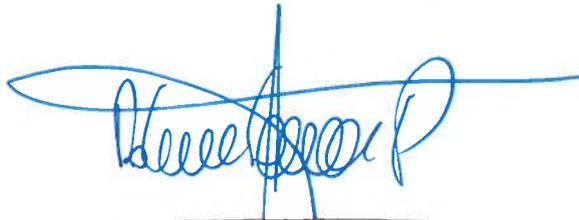
Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, instruye a la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

